

Criterios de valoración de las candidaturas.

En cada agrupación de titulaciones que aparecen en el Anexo III se ordenarán las candidaturas admitidas en función de la puntuación total obtenida de acuerdo con el apartado anterior, expresada con tres decimales.

Para cada agrupación se asignará un premio a la candidatura que haya obtenido la puntuación más alta.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Número de créditos totales con Matrículas de Honor.

Número de créditos totales con Sobresaliente.

Número de convocatorias utilizadas para superar las asignaturas.

Número de años empleados en finalizar los estudios.

Los criterios anteriormente enumerados se valorarán en el orden indicado. Un criterio enumerado en orden posterior sólo se tendrá en cuenta mientras persista el empate tras considerar los criterios que le preceden.

El jurado verificará la correcta valoración de las candidaturas y elaborará un informe que contendrá el resultado de la valoración efectuada.

las notas medias del Primer y del Segundo Ciclo, la nota media final se obtendrá ponderando el número de créditos que integran cada uno de los ciclos.

En el caso de que no figure la calificación numérica en un expediente académico, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9 puntos.
- c) Notable: 7,5 puntos.
- d) Aprobado: 5,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media de la promoción se sumarán las notas medias de los expedientes académicos de quienes hubieran obtenido el título en el mismo centro y curso académico que el correspondiente a la candidatura y que formen parte de la misma promoción, calculadas conforme a lo establecido en los apartados anteriores, y el resultado se dividirá entre el número total de integrantes de dicha promoción.

A estos efectos, se considerará que obtuvieron el título en el mismo curso académico y que forman parte de la misma promoción quienes hayan finalizado los mismos estudios, incluido el proyecto de fin de carrera o trabajo de fin de grado en el mismo curso académico; se entenderá por centro lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La puntuación total de la candidatura será la obtenida tras ponderar la nota media del expediente con la nota media de la promoción del centro (facultades universitarias, escuelas técnicas superiores o escuelas universitarias españolas) en que se obtuvo la titulación, según la fórmula: $(NE2)/NP$, en la que NE es la nota media del expediente y NP es la nota media de su promoción, expresada con tres decimales.

Las candidaturas correspondientes a dobles o triples grados competirán en una agrupación específica dentro de su rama de conocimiento. En caso de dobles o triples grados que pertenezcan a más de una rama, la candidatura se asignará a la agrupación de doble o triple grado de la rama correspondiente, en el siguiente orden:

Rama de Artes y Humanidades:

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:

Rama de Ciencias de la Salud:

Rama de Ciencias:

Rama de Ingeniería y Arquitectura:

A estos efectos, en el hipotético caso de un doble grado en Psicología y Derecho, la candidatura se incluiría en la agrupación de dobles grados de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, al ser la primera aplicable según dicho orden.